República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-92503784-APN-VOCVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: SENTENCIA DE ACUMULACIÓN; EX-2026-24883576- -APN-SGAI#TFN (Sala “C”) al EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN (Sala “B”); DÍAZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL EDUARDO

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTO:

El EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN caratulado “DÍAZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL EDUARDO S/ APELACIÓN” en trámite por ante la Vocalía de la 6° Nominación (Sala “B”) y el del EX-2026- 24883576-APN-SGAI#TFN, de igual carátula, en trámite por ante la Vocalía 7° Nominación (Sala “C”) y en atención a lo resuelto por la Sala “C” en el IF-2026-88673539-APN-VOCVII#TFN;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en el marco del EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN se apeló la resolución N° 2632/2025 (DV JJUN) mediante la cual se le aplicó una multa equivalente al medio (1/2) del monto mínimo establecido en el art. 46 de la Ley N° 11.683 (t.o 1998 y sus modif.), por el Impuesto a las Ganancias de los periodos fiscales 2019 a 2021, conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 incisos a) y b) y 49 de la mencionada norma. Haciéndose expresa reserva de la aplicación de la sanción que pudiera corresponder por el periodo fiscal 2022, hasta tanto se dicte sentencia en sede penal.

Mientras que, en el marco del EX-2026-24883576- -APN-SGAI#TFN, se recurrió la resolución N° 352/2025 (DV JJUN) a través de la cual se le aplicó una multa equivalente a un medio (1/2) del monto mínimo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 11.683 con relación al Impuesto a las Ganancias por el periodo fiscal 2022, presuntamente evadido, conforme los artículos 46 y 47 incisos a) y b) y 49 de la ley de rito.

II.- En este sentido, en atención a que en el EX-2026- 24883576-APN-SGAI#TFN la multa aplicada deriva de la reserva efectuada en la resolución apelada en el EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN y, por lo tanto, existiendo premisas de hecho comunes, razones de economía procesal hacen que esta Sala coincida en que resulta aconsejable la acumulación de las citadas causas (conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Fiscal de la Nación).

Por ello, SE RESUELVE:

1) Acumular el expediente EX-2026-24883576- -APN-SGAI#TFN que tramita ante la Vocalía 7° Nominación (Sala “C”) al expediente EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN en trámite ante la Vocalía 6° Nominación (Sala “B”).

2) Hacer saber a los profesionales intervinientes en las causas en trámite ante la Sala “B” y la Sala “C” que las sucesivas presentaciones deberán ser realizadas únicamente en el expediente EX-2026-24883576- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación que se dispone, el expediente EX-2025-119970288- -APN-SGAI#TFN, será enviado a la guarda temporal para su posterior archivo.

Regístrese, notifíquese, póngase en conocimiento de la aceptación de la acumulación a la Vocalía 7° Nominación mediante comunicación oficial y pasen las actuaciones a Secretaría General de Asuntos Impositivos a efectos de la vinculación de los citados expedientes. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 6° Nominación para la prosecución de la causa.

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.09.22 14:14:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.09.22 15:01:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.09.22 16:37:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.22 16:37:56 -03:00